



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0974-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de octubre de 2019.

VISTO:

Los Expedientes de Registro Ns° 0037878, N° 037883, de fecha 11 de septiembre de 2019, sobre **CESE POR FALLECIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** del extinto trabajador municipal Don **GUADALUPE GUTIERREZ FARIAS**, solicitados por su señora esposa Doña **MERCEDES PIZARRO CARMEN**, respectivamente; Informe N° 1194-219-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1356-2019-OPER/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1572-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1416-2019-OPER/MPP, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 16°, la extinción del contrato de trabajo, se da por las siguientes causas: "(...), a) **El fallecimiento del trabajador** o de empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad (...);"

Que, conforme a los Expedientes de Registro Ns° 0037878, N° 037883, de fecha 11 de septiembre de 2019, sobre **CESE POR FALLECIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** del extinto trabajador municipal Don **GUADALUPE GUTIERREZ FARIAS**, solicitados por su señora esposa Doña **MERCEDES PIZARRO CARMEN**, indicó que con fecha 06 de setiembre de 2019, falleció su señor esposo don Guadalupe Gutiérrez Fariás, trabajador obrero contratado a plazo indeterminado, por lo que conforme a la normatividad vigente, solicitó se emita la respectiva resolución administrativa, declarando el cese a su señor esposo, por la causal fallecimiento, asimismo se proceda a cancelársele los beneficios sociales correspondientes, anexando para ello copia simple de Acta de Defunción N° 5000979879 de fecha 07 de septiembre de 2019, otorgada por la RENIEC, copia fiel de la Partida original de matrimonio N° 559, de fecha 09 de noviembre de 1984, otorgada por la RENIEC; Copias de DNI (solicitante y causante);

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe N° 1194-2019-OPER/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2019, señaló que de acuerdo al Informe Escalonario de datos principales del extinto servidor, que obra en dicha dependencia, se



aprecia que el causante con fecha 01 de marzo de 2008, ingreso a laborar a esta Entidad (R.A. N° 132-2008-A/MPP 13.02.2008), antes de su deceso tenía la condición laboral de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, régimen de pensiones D. Ley N° 25897-SPP, cargo chofer, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 11 años 06 meses 05 días. Por tanto recomienda emitir Resolución de Alcaldía formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del ex trabajador obrero contratado a plazo indeterminado Don Guadalupe Gutiérrez Fariás, a partir del 06 de septiembre del presente año, debiendo la Oficina de Personal efectuar la liquidación de Beneficios Sociales. Siendo este remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1356-2019-OPER/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2019, a fin de que emita su respectiva opinión legal al respecto;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1572-2019-GAJ/MPP de fecha 23 de septiembre de 2019, teniendo presente lo informado por la Oficina de Personal y la normatividad aplicable al presente caso, por lo que no observa controversia jurídica alguna, debiendo proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1416-2019-OPER/MPP, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía, formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del trabajador obrero contratado a plazo indeterminado Don Guadalupe Gutiérrez Fariás, a partir del 06 de septiembre del presente año;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 07 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

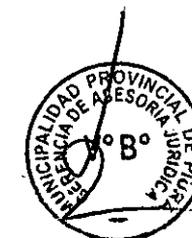
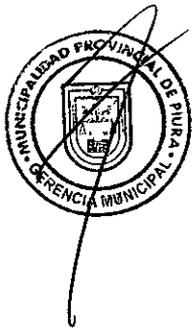
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **MERCEDES PIZARRO CARMEN**, a través de los Los Expedientes de Registro Ns° 0037878, N° 037883, de fecha 11 de septiembre de 2019, en consecuencia **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL FALLECIMIENTO** del trabajador municipal don **GUADALUPE GUTIERREZ FARIAS** – obrero contratado a plazo indeterminado, a partir del día 06 de septiembre del presente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, en coordinación con la unidad de remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al ex trabajador **GUADALUPE GUTIERREZ FARIAS**:

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de personal y la Oficina de presupuesto, de cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda a cancelar a los deudos los beneficios sociales que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE